

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES del PERSONAL de SUPERVISION y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)** representada por los Sres. José Magno, Eduardo Garcia Beaumont, Oscar Garcia y Alejandro Magno, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONÍA CELULAR Y/O MÓVILES** –cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente N° 1.599.989/13, representado por los Sres. Sergio Farauo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime, Ariel González Sena, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del **CCT N° 715/15**, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

Considerando:

- El acta suscripta por las partes el 26/07/2018, por la cual se acordaron incrementos salariales por el período paritario julio 2018 – junio 2019, y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

TERCERO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.

CUARTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo,

IF-2019-75757203-APN-DGDMT#MPYT

serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 32.764 (pesos Treinta y dos mil setecientos sesenta y cuatro) brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan que, en forma excepcional y únicamente por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y hasta el 31/12/19, las Empresas destinarán mensualmente el equivalente al 1% de los salarios brutos del personal convenionado en FOPSTTA correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de sus obras sociales y los planes de salud de los trabajadores.

Las Partes convienen en que la forma de instrumentación del presente se acordará en forma independiente, entre las empresas y la entidad sindical.

OCTAVO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

NOVENO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 4 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2019-75757203-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Total Rem Fijo
F1	20.947	3.649	2.250	1.273	28.119
F2	23.041	4.014	2.475	1.401	30.931
F3	25.765	4.488	2.767	1.566	34.586
F4	28.697	4.998	3.082	1.744	38.521
F5	32.050	5.583	3.442	1.948	43.023

ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Total Rem Fijo
F1	20.947	3.649	2.250	1.697	28.543
F2	23.041	4.014	2.475	1.868	31.398
F3	25.765	4.488	2.767	2.088	35.108
F4	28.697	4.998	3.082	2.325	39.102
F5	32.050	5.583	3.442	2.597	43.672



IF-2019-75757203-APN-DGDMT#MPYT

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100